



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

RESOLUCION N° 068.2009

Chilecito,

09 DIC 2009-

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 1.361/93 y 2.199/00, sancionada por el Concejo Deliberante Departamental, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante los referidos Ordenamientos Legal se establece el periodo de FERIA Estatal que se dividirá en dos periodos uno comprendido entre el veinticuatro de Diciembre hasta el treinta y uno de Enero del año siguiente, ambas fechas inclusive y el otro comprendido entre el primero de Febrero al once de Marzo ambas fechas inclusive, para los Empleados, Funcionarios y Personal no Escalafonados del Concejo Deliberante.-

QUE, se estableció el beneficio de la FERIA Estatal en los periodos ut supra mencionados, por lo que, Presidencia del Concejo Deliberante atento a las facultades conferidas por el art. 76ª inc.a), de la Ley Orgánica Municipal Transitoria estima procedente dictar el pertinente acto administrativo;

QUE, asimismo resulta menester adoptar los recaudos necesarios a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la Institución, por lo que, se deberá establecer en la presente disposición que los Funcionarios y Personal No Escalafonados, quedaran a disposición de Presidencia y del cuerpo Deliberativo para ser convocados cuando las necesidades del servicios así lo requieran. Asimismo deberá adoptarse idéntica modalidad con el personal de la Planta de personal permanente del Concejo Deliberante, debiéndose dejar un mínimo de personal para la prestación de funciones esenciales por ante las áreas laborales que se estime necesario.-

QUE, en virtud a las consideraciones explicitadas precedentemente, se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal, a tal efecto.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL
DEPARTAMENTO CHILECITO,
R E S U E L V E:**

ART.1º).-OTORGAR, el beneficio de FERIA Estatal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º) de la Ordenanza 2199/2.000, al personal de la Planta del Concejo Deliberante Departamental;

ART.2º).-Establécese que los funcionarios y Personal No- Escalafonado, en el periodo comprendido en el artículo precedente, quedarán a disposición de Presidencia y del cuerpo Deliberativo, para ser convocados cuando las necesidades del servicio así lo requieran.-

ART.3º).-Durante el periodo de FERIA Estatal, quedan suspendidos los plazos y términos de los procedimientos administrativos, que se tramitan por ante el Concejo Deliberante Departamental.-

ART.4º).-Por Secretaría Administrativa, confecciónese la documentación respectiva.-

ART.5º).-Por Dirección de Personal Área I y II del Concejo Deliberante, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.6º).-Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

RAUL NICOLAS LENCINAS
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante Chilecito (L.R.)



LUIS AUGUSTO SOTERAS
Vice-Intendente
Pte. del Concejo Deliberante
Departamento Chilecito
La Rioja